



CUT: 183334-2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0098-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BA

Santa Rosa, 15 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° : 183334-2022, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, presentado por la señora Rosario Campos de Ramires identificado con DNI N° 21565975; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° de la ley acota, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.

Que, mediante solicitud de fecha 17.10.2022, la señora Rosario Campos de Ramires identificado con DNI N° 21565975, solicito la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas;

Que, mediante CARTA N° 0118-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, se puso en conocimiento al administrado las observaciones formuladas a su procedimiento; otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente; hasta la fecha no se ha presentado el levantamiento de las observaciones a pesar de haber superado en demasía el plazo otorgado;

Visto el cargo de notificación obrante en el expediente administrativo, se verifica que, el administrado fue válidamente notificado en forma virtual con CARTA N° 0118-2024-ANA-AAA.PA- ALA.BAP, el día 01.04.2023 y no cumplió con subsanar las observaciones advertidas pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de diez (10) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que, se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a desestimar el procedimiento administrativo.

Que por medio del INFORME TECNICO N° 0101-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BA/KACM, de fecha 10.07.2025, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac, concluye y recomienda que se declare en abandono del presente procedimiento administrativo, toda vez que ha transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que el administrado haya levantado las observaciones y/o impulsado el mismo.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO, el procedimiento administrativo signado con CUT N° : 183334-2022, presentado por la señora Rosario Campos de Ramires identificado con DNI N° 21565975, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Rosario Campos de Ramires identificado con DNI N° 21565975, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac.

ARTICULO 3.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional de Agua: www.ana.gob.pe conforme a ley.

-

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURÍMAC